



PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **20 MAR. 2026**

2026-5-5-0099014

VISTO: la realización del Comité Permanente de Ética del CIAT - 2026, que se efectuará entre los días 24 y 26 de marzo de 2026, en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia;

CONSIDERANDO: I) que se estima necesario designar en Misión Oficial a la Sra. Natalia Acosta, funcionaria de la Dirección General Impositiva del Ministerio de Economía y Finanzas para asistir a la mencionada reunión;

II) que el importe diario del viático a la ciudad de Cartagena de Indias es de U\$S 186,00 (dólares estadounidenses ciento ochenta y seis);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley 15.809, de 8 de abril de 1986, por el artículo 53 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el artículo 54 de la Ley N° 16.170, referida, por el artículo 46 de la Ley N° 19.924, referida. Por los Decretos N° 401/991, de 5 de agosto de 1991, N° 148/992, de 3 de abril de 1992, N° 56/002, de 19 de febrero de 2002, N° 7/009, de 2 de enero de 2009 y N° 108/015, de 7 de abril de 2015 y por el numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020, de 1° de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021, de 3 de noviembre de 2021;

PG/GG

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1°) Designase en Misión Oficial a la Sra. Natalia Acosta, funcionaria de la Dirección General Impositiva del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, entre los días 23 y 27 de marzo de 2026, para asistir al Comité Permanente de Ética del CIAT.

2°) Liquidanse los viáticos en dólares estadounidenses, 100% (cien por ciento) de 3 (tres) días (23/03, 24/03 y 25/03), más el 40% (cuarenta por ciento) de 1 (un) día (26/03), más el 10% (diez por ciento) de 1 (un) día para la ciudad de Cartagena de Indias, que ascienden en total a U\$S 651,00 (dólares estadounidenses seiscientos cincuenta y uno), los que se abonarán según la escala básica de viáticos del Ministerio de Relaciones

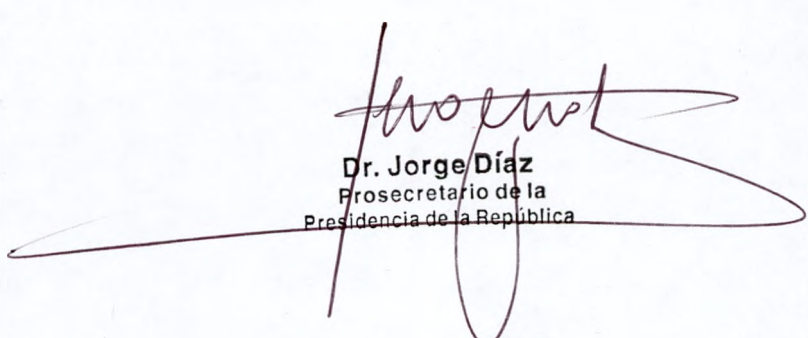
Exteriores y se ajustarán por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el citado período.

3º) El costo del transporte aéreo por el trayecto Montevideo –Cartagena de Indias- Montevideo no podrá superar los U\$S 713,00 (dólares estadounidenses setecientos trece), monto que surge al incrementar el costo del pasaje de U\$S 620,00 (dólares estadounidenses seiscientos veinte), en un 15% (quince por ciento), por posibles variaciones al momento de su emisión.

4º) Los gastos ocasionados referidos serán atendidos con cargo los Objetos del Gasto 232 “Pasajes al exterior contratados en el País” y 235 “Viáticos fuera del País”, Financiamiento 1.1 “Rentas Generales”, Programa 488 “Administración Financiera” de la Unidad Ejecutora 001 del Inciso 05 “Ministerio de Economía y Finanzas”.

5º) Comuníquese a Dirección General Impositiva.

6º) Pase al Departamento de Recursos Materiales y Servicios del Ministerio de Economía y Finanzas, a los fines correspondientes. Cumplido, archívese.



Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República